

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN de 8 de agosto de 2017 por la que se hace pública la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas del Programa II establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la promoción y consolidación del empleo autónomo a través del Programa I, de ayudas a la promoción de empleo autónomo, cofinanciado parcialmente con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y el Programa II, de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas, y se convocan para el año 2017.

La Orden de la Consellería de Economía, Empleo e Industria de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la promoción y consolidación del empleo autónomo a través del Programa I, de ayudas a la promoción de empleo autónomo, cofinanciado parcialmente con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y el Programa II, de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas, y se convocan para el año 2017 (*Diario Oficial de Galicia* nº 50, de 13 de marzo), establece en su artículo 4.1 el crédito presupuestario que financia el Programa II regulado en esta orden de convocatoria, en el cual se recogen los créditos que financian la orden.

Asimismo, establece en su artículo 4.4 y 4.5 que estos créditos podrán ser objeto de modificaciones como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de fomento del empleo. Podrá ampliarse la cuantía máxima de este crédito para esta convocatoria. El incremento de crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

En consecuencia, como existen otras dotaciones que pueden ser utilizadas para los mismos fines, como consecuencia de la aprobación de una modificación presupuestaria, es necesario ampliar el importe de los créditos destinados a las ayudas que podrán ser concedidas al amparo de la orden que se cita en esta disposición, con la finalidad de hacer llegar estas al mayor número de beneficiarios posible.



Por todo lo expuesto, y en el uso de las facultades que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1

Se amplía el importe total de las ayudas establecidas en el Programa II de la Orden de la Consellería de Economía, Empleo e Industria de 7 de febrero de 2017 para la promoción y consolidación del empleo autónomo a través del Programa I, de ayudas a la promoción del empleo autónomo, cofinanciado parcialmente con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y el Programa II, de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas, y se convocan para el año 2017 (*Diario Oficial de Galicia* nº 50, de 13 de marzo), que se van a conceder al amparo de esta orden de convocatoria, en la siguiente cuantía y aplicación presupuestaria que figura dotada en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017:

09.40. 322C 470.3, en el código de proyecto 2016 00 315, en la cuantía de 1.000.000,00 €.

Artículo 2

Estas modificaciones no afectan al plazo establecido en la referida orden para la presentación de solicitudes.

Disposición final única

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 8 de agosto de 2017

Francisco José Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

